

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. _____
SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., -
FINDETER S.A., Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

Entre los suscritos a saber:

- (i) **FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER**, representada legalmente por **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796 expedida en Envigado, sociedad por acciones de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas organizada como un establecimiento de crédito, vinculada Ministerio de Hacienda y Crédito Público, legalmente constituida mediante Escritura Pública número mil quinientos setenta (1.570) del catorce (14) de mayo de mil novecientos noventa (1.990) de la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., e identificada con NIT. 800.096.329-1, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se forma parte integral del presente documento contractual, la cual en adelante y para los efectos se denominará el **FIDEICOMITENTE**, de una parte y de otra;
- (ii) **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, sociedad comercial de servicios financieros domiciliada en Bogotá D.C., constituida por Escritura Pública número seiscientos setenta y nueve (679) del cinco (5) de abril de mil novecientos setenta y seis (1.976) otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., varias veces reformada, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuya copia se adjunta al presente documento, representada en este acto por, **MYRIAM BALMASEDA PUPO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 45.480.752 de Cartagena, quien actúa en su calidad de Quinta Suplente del Gerente General y Representante Legal, la cual en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **LA FIDUCIARIA**;

En calidad de **PARTES** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, que se regirá por lo establecido en el mismo y en lo no previsto dentro de éste, por las normas pertinentes del Código de Comercio Colombiano, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas aplicables, previas las siguientes:

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. _____
SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., -
FINDETER S.A., Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que la **FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER**, es una sociedad por acciones de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, con régimen de derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyo objeto social está encaminado a la promoción del desarrollo rural y urbano, mediante la financiación y asesoría en lo correspondiente al diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.

SEGUNDA. Que la **FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER**, está interesada en fortalecer la capacidad ejecutora de las entidades públicas, por lo tanto, podrá suscribir con las mismas, convenios y/o contratos interadministrativos, con el fin de aunar esfuerzos que contribuyan al desarrollo regional y urbano del país.

TERCERA. Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en su artículo 270, literal f, que **FINDETER** podrá celebrar contratos de fiducia para administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades relacionadas en el numeral 2 del artículo 268 del referido estatuto.

CUARTA. Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en su artículo 270, literal h, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, dentro de las actividades que **FINDETER** puede realizar en desarrollo de su objeto social, la de prestar el servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.

QUINTA. Que de acuerdo con el artículo 15 de la ley 1150 de 2007, los contratos que celebre **FINDETER**, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades, sin perjuicio de aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente, así como también los principios de contratación estatal según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. _____ SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., - FINDETER S.A., Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

SEXTA. Que la celebración de este contrato no está sujeta a lo dispuesto en las políticas de contratación de bienes y servicios de **FINDETER**, por ser un contrato que se celebrará en desarrollo de las operaciones autorizadas de la entidad y sus conexas, tal como está establecido en el documento CON-ST-DA-001 versión 5.

SÉPTIMA. Que mediante documento privado suscrito mediante SECOP II el 01 de abril del año 2020, FINDETER y el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**, en adelante **EL SENA**, celebraron el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.1482420 de 2020**, en adelante el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, cuyo objeto es el de “*Realizar la asistencia técnica y administración de recursos para la ejecución del programa de reforzamientos estructurales en las sedes priorizadas por el SENA.*”, por valor de **CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚNMIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$47.905.721.138)**, incluido IVA, tasas y contribuciones a que haya lugar.

OCTAVA. Que en consecuencia, **FINDETER** requiere la estructuración de un vehículo fiduciario de administración y pagos que garantice la adecuada ejecución desde el punto de vista operativo y presupuestal del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**.

NOVENA. Que por lo tanto, la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de la Vicepresidencia de Planeación de **FINDETER** remitió invitación a cotizar a distintas sociedades fiduciarias, entre ellas a **BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria**, el día de 27 de abril de 2020, para presentar oferta de servicios para la celebración del presente contrato de fiducia mercantil, bajo las condiciones allí establecidas.

DÉCIMA. Por consiguiente, **FINDETER** estudió, analizó y escogió la cotización más favorable y económica para la Banca de Desarrollo, eligiendo así a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** para la celebración del contrato de fiducia mercantil, lo cual se comunicó mediante correo electrónico del 5 de mes de mayo del año 2020.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. _____
SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., -
FINDETER S.A., Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

DÉCIMA PRIMERA. Que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** que se constituye mediante el presente instrumento, se denominará, para efectos de registro ante la Superintendencia Financiera de Colombia, **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SENA.**

Con base en las anteriores consideraciones el **FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA** convienen celebrar este **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Para efectos del presente contrato de Fiducia Mercantil, se aplicarán las siguientes definiciones, siempre teniendo en cuenta, que los términos que aparezcan con mayúsculas, en plural o singular, tendrán el significado que se les atribuye a continuación, salvo que en otras partes de este contrato se les atribuya expresamente un significado distinto.

Los términos que no estén expresamente definidos deben interpretarse en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han tomado en sentido diverso.

1. **BENEFICIARIO:** Será el mismo **FIDEICOMITENTE**, y de esta manera será registrado en el **FIDEICOMISO**.
2. **BIENES FIDEICOMITIDOS:** Son los recursos que integran el **FIDEICOMISO**, bien sea que hayan sido aportados inicialmente o que ingresen durante el desarrollo del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**.

Por lo tanto, la **FIDUCIARIA** actúa respecto de este **FIDEICOMISO** como vocera del mismo y los derechos y obligaciones que contrae, tienen como límite los activos vinculados al respectivo patrimonio y no afectan los recursos que integran el propio patrimonio de la **FIDUCIARIA**, ni

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. _____ SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., - FINDETER S.A., Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

los de otros patrimonios o encargos por ella administrados.

3. **COMISIÓN FIDUCIARIA:** Es la remuneración que la **FIDUCIARIA** percibirá por la gestión que en virtud del presente contrato, deberá adelantar como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.
4. **COMITÉ FIDUCIARIO:** Es el máximo órgano directivo del **FIDEICOMISO**, cuya conformación quedará establecida en el **MANUAL OPERATIVO**, encargado de cumplir las funciones establecidas en el presente contrato y en el **MANUAL OPERATIVO**.
5. **COMITÉ TÉCNICO:** Será el encargado de revisar el proceso de selección y definir si la recomendación de adjudicar es viable para seleccionar a los contratistas, supervisores e interventores, así como de revisar las evaluaciones y de recomendar al **COMITÉ FIDUCIARIO**, la selección de los **PROYECTOS** a contratar por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**. El **COMITÉ FIDUCIARIO** puede no acoger la recomendación efectuada por el **COMITÉ TÉCNICO**, caso en el cual deberá justificarlo en el acto con el que culmine el proceso. La conformación y funciones quedarán establecidas en el **MANUAL OPERATIVO**.
6. **COMITÉ FINANCIERO:** Es el órgano encargado de tomar las decisiones sobre la administración financiera de los recursos, cuya conformación y funciones quedarán establecidas en el **MANUAL OPERATIVO**.
7. **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE:** Es el negocio fiduciario que consiste en la administración por parte de la **FIDUCIARIA**, de un patrimonio autónomo conformado por los recursos transferidos por el **FIDEICOMITENTE** o por terceros distintos de éste a cualquier título, con el único objetivo de cumplir a cabalidad con la finalidad del presente contrato.
8. **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** Es el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.1482420 de 2020**, cuyo objeto es el de *“Realizar la asistencia técnica y administración de recursos para la ejecución del programa de reforzamientos estructurales en las sedes priorizadas por el SENA.”*, por valor de **CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS**

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. _____
SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., -
FINDETER S.A., Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚNMIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$47.905.721.138), incluido impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

9. **SENA:** Corresponde al Servicio Nacional de Aprendizaje - **SENA**.
10. **DESTINATARIOS DE PAGOS Y/O GIROS:** Serán las personas que por medio de la plataforma FIDUSAP sean registradas por el **FIDEICOMITENTE**, a quienes la **FIDUCIARIA** deberá realizar los pagos en los montos que instruya el **FIDEICOMITENTE** y de acuerdo con lo establecido en el **MANUAL OPERATIVO**, con los **RECURSOS** existentes en el **FIDEICOMISO** y hasta concurrencia de los mismos. Dichos **DESTINATARIOS DE PAGOS** no ostentan la calidad de **BENEFICIARIOS** del **FIDEICOMISO**.
11. **EXCEDENTES/REMANENTES:** Son aquellas sumas de dinero generadas a favor del **FIDEICOMITENTE**, una vez hayan sido pagados todos los gastos y costos generados por el **FIDEICOMISO**, así como realizados los **PAGOS Y/O GIROS** relacionados con la ejecución del objeto del mismo. Si hubiere **EXCEDENTES** al momento de la liquidación del presente contrato, dichos recursos serán restituidos por el **FIDEICOMISO** al **SENA** o cualquier otra Entidad de donde provengan los recursos.
12. **FIDEICOMISO o PATRIMONIO AUTÓNOMO:** Corresponde al vehículo fiduciario que por medio del presente contrato se reglamenta, que actuará con plenos efectos jurídicos frente al **FIDEICOMITENTE** y ante terceros, mediante la vocería y administración que del mismo ejerza la **FIDUCIARIA** y que para todos los efectos se denomina **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SENA**.
13. **FIDEICOMITENTE / FINDETER:** Se denomina de esta manera a la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., - FINDETER**, de las calidades indicadas al inicio del presente contrato, cuya participación en los derechos fiduciarios derivados del **FIDEICOMISO** corresponde al cien por ciento (100%).
14. **FIDUCIARIA:** Es **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. _____
SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., -
FINDER S.A., Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

15. **FIDUSAP:** Es la plataforma web denominada Fidusap, la cual permite armonizar la instrucción de **PAGOS Y/O GIROS** y las condiciones que se definen más adelante, con la información financiera y operativa que registra el negocio fiduciario. Los **PAGOS Y/O GIROS** que debe realizar **LA FIDUCIARIA** en desarrollo del presente contrato serán registrados de manera directa por **EL FIDEICOMITENTE** a través del módulo **FIDUPAGOS** de dicha plataforma.
16. **FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA:** Vehículo de inversión colectiva constituido y administrado por la **FIDUCIARIA** en los términos del Decreto 1525 de 2008, en donde se invertirán los recursos que forman parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.
17. **MANUAL OPERATIVO:** Es el documento elaborado por las partes y adoptado por el **COMITÉ FIDUCIARIO**, en el que se establece su conformación y en forma detallada las actividades de cada parte y de los órganos contractuales necesarias para el cumplimiento de la finalidad del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en los mismos, principalmente, pero sin limitarse, en lo referente a: (i). Procedimiento para recepción, administración, inversión y desembolso de recursos; (ii). Procesos de convocatoria y selección de los ejecutores de los **PROYECTOS** de conformidad con el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**; (iii). Reclamaciones de siniestros; (iv). Funcionamiento de los **COMITÉS** previstos en el presente contrato; (v). Condiciones y procedimientos para la evaluación de proyectos, supervisión y seguimiento de los **PROYECTOS** y de la contratación derivada celebrada por el **FIDEICOMISO**, entre otros.
18. **PAGOS Y/O GIROS:** Son todos aquellos desembolsos que con cargo a los **RECURSOS** administrados en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y hasta concurrencia de los mismos, deberá realizar la **FIDUCIARIA** en desarrollo del objeto y cumplimiento de la finalidad del **FIDEICOMISO**, en los términos y condiciones previstos en el presente contrato de fiducia mercantil y en todo caso, previa instrucción escrita impartida por **EL FIDEICOMITENTE**.
19. **PROYECTOS:** Corresponde a los proyectos estratégicos definidos de acuerdo al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. _____
SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., -
FINDER S.A., Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

- 20. RECURSOS:** Serán los recursos aportados por **EL SENA O CUALQUIER OTRA ENTIDAD** para el cumplimiento, desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato de fiducia mercantil.
- 21. RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Son todas aquellas sumas de dinero generadas como consecuencia de la administración de los **RECURSOS**, los cuales deberán ser reintegrados mensualmente a la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL** dentro de los ocho (8) días del mes siguiente de su causación, a la cuenta que señale **SENA**, previa instrucción del **FIDEICOMITENTE**.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: El presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, es un contrato de derecho privado que se rige por las normas del Código de Comercio Colombiano, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y por las instrucciones impartidas sobre la materia a través de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia; por lo tanto los bienes fideicomitidos constituyen un patrimonio autónomo independiente y separado de los patrimonios de las partes en este contrato, el cual está exclusivamente destinado a los fines establecidos en este documento. En consecuencia, los bienes de propiedad del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** se destinarán exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas, de conformidad con las instrucciones impartidas por el **FIDEICOMITENTE**, de acuerdo con los términos y condiciones plasmadas en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO y SEPARACIÓN PATRIMONIAL. - De conformidad con los artículos 1227, 1233 y 1238 del Código de Comercio, con la celebración del presente Contrato de Fiducia Mercantil y la transferencia de los bienes fideicomitidos, se constituye un **FIDEICOMISO** o **PATRIMONIO AUTÓNOMO** separado o especial, cuya finalidad se ha estipulado en este contrato. Este **FIDEICOMISO** actúa con plenos efectos de separación patrimonial frente al **FIDEICOMITENTE** y frente a los terceros.

Para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, el presente **FIDEICOMISO** se denominará **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SENA**.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. _____
SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., -
FINDER S.A., Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

Por mandato de los artículos 1227, 1233 y 1238 del Código de Comercio, las obligaciones que adquiere la **FIDUCIARIA** en cumplimiento del objeto e instrucciones de este contrato, están amparadas exclusivamente por los activos de este **FIDEICOMISO**, de manera que los acreedores del **FIDEICOMITENTE** no podrán perseguir los bienes vinculados a otros patrimonios autónomos bajo administración de la **FIDUCIARIA**, ni los que pertenecen al patrimonio propio de la **FIDUCIARIA**; así como los acreedores de dichos patrimonios autónomos y de la **FIDUCIARIA**, tampoco podrán perseguir los activos del presente **FIDEICOMISO**.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES: Las partes libre y voluntariamente, hacen constar que de manera previa a la suscripción del presente contrato, el contenido del mismo fue ampliamente discutido y deliberado, no solo en los aspectos generales, sino también en aquellos que por su contenido son considerados como esenciales y sustanciales, siempre enmarcando sus conductas en un escenario de igualdad y transparencia, que se ve reflejado en las obligaciones y derechos que a cada una le son atribuibles.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO Y FINALIDAD: El objeto del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, es: i) La constitución de un **PATRIMONIO AUTÓNOMO** con los recursos transferidos por Findeter o el SENA a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pago. (ii) La recepción, administración, inversión y pago por parte de la Fiduciaria, de los recursos que le transfiera el SENA con el cual Findeter suscribió un contrato interadministrativo, para la ejecución de los proyectos seleccionados en el Comité Fiduciario.

En tal sentido, la Fiduciaria deberá realizar las siguientes actividades:

- a) Recibir los recursos entregados por el Fideicomitente o el SENA, en administración fiduciaria.
- b) Celebrar los contratos derivados en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo de conformidad con las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario.
- c) Llevar un control contable y presupuestal independiente para cada CDP en el Patrimonio Autónomo.
- d) Realizar los pagos instruidos por el Fideicomitente de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. _____
SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., -
FINDER S.A., Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

- e) Adelantar las actividades establecidas en el Manual Operativo para el proceso de contratación de bienes y servicios de conformidad con lo instruido por el Comité Fiduciario.
- f) Administrare invertirá los recursos recibidos en Fondos de Inversión Colectiva administrados por la Fiduciaria, mientras se destinan al cumplimiento del objeto contractual.
- g) Realizar las liquidaciones y pagos de impuestos y demás tributos a que haya lugar, en los cuales sea responsable el Patrimonio Autónomo, en cumplimiento del objeto, para el cual fue constituido. De igual forma se deberán efectuar pagos a las entidades recaudadoras de impuestos, de las retenciones liquidadas y practicadas a los contratistas y/o prestadores de servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el desarrollo del objeto contractual, el **SENA** transferirá los **RECURSOS** al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, a las cuentas del **FIDEICOMISO** aperturadas por la **FIDUCIARIA**. En ese sentido y de acuerdo a lo establecido en el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, los **RENDIMIENTOS FINANCIEROS** se entregarán mensualmente a la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL** o cualquier otra **ENTIDAD** de donde provengan los recursos, dentro de los primeros ocho (8) días siguientes a su causación, en la cuenta que señale **EL SENA**, previa instrucción del **FIDEICOMITENTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todos los casos, entre los recursos propios de la **FIDUCIARIA** y los que integran el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** se mantendrá una separación patrimonial, contable y jurídica absoluta. Los **RECURSOS** del **FIDEICOMISO** serán administrados con una contabilidad propia, independiente y en cuentas diferentes a las utilizadas para las actividades propias de la **FIDUCIARIA**.

PARÁGRAFO TERCERO: Los **RECURSOS** destinados a conformar el **FIDEICOMISO**, bajo ninguna circunstancia harán parte de la garantía general de los acreedores de la **FIDUCIARIA** o del **FIDEICOMITENTE**, y sólo garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida en este contrato, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto y finalidad de este documento, están amparadas exclusivamente por los **RECURSOS** que hacen parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. _____ SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., - FINDETER S.A., Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

PARÁGRAFO CUARTO: El presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** no podrá servir de instrumento para realizar actos o contratos que el **FIDEICOMITENTE** no pueda celebrar directamente de acuerdo con lo dispuesto en la ley. La **FIDUCIARIA** desarrollará acciones para evitar que esto ocurra, de acuerdo con el régimen de su responsabilidad.

La **FIDUCIARIA** estará facultada para no autorizar el ingreso de recursos que provengan de terceros y verificará la legalidad, procedencia y origen lícito de los mismos, de conformidad con los estudios de SARLAF que se realicen.

PARÁGRAFO QUINTO: El **FIDEICOMITENTE** declara, que todos los gastos de funcionamiento y administración, impuestos y demás expensas que se generen con ocasión al cumplimiento del objeto y finalidad del presente contrato y en los cuales se incurra para su administración, estarán a cargo del **FIDEICOMISO** y en caso de requerirse, serán puestos a disposición de la **FIDUCIARIA** quien actúa como su vocera y administradora, de manera oportuna.

PARÁGRAFO SEXTO: Las partes se referirán al **FIDEICOMISO** constituido en virtud del presente contrato, con la denominación de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SENA**.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES CONTRATANTES: Son partes en el presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, las siguientes:

- **FIDEICOMITENTE:** Es **FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER**
- **FIDUCIARIA:** Es **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**.
- **BENEFICIARIO:** El **FIDEICOMITENTE** será el **BENEFICIARIO** del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: BIENES FIDEICOMITIDOS. Serán bienes fideicomitidos los recursos, bienes o derechos que el **FIDEICOMITENTE** o cualquier otra entidad transfiera por cuenta de éste último, al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, en virtud de lo establecido en el presente contrato de fiducia, para el cumplimiento del objeto y la finalidad del **FIDEICOMISO**.

Para efectos del presente contrato y de conformidad con lo legalmente establecido, los **RECURSOS** administrados provendrán exclusivamente del **FIDEICOMITENTE**.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. _____ SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., - FINDETER S.A., Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la constitución del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, harán parte del mismo los siguientes activos:

1. **ACTIVOS LÍQUIDOS:** La sumas que serán transferidos por el **FIDEICOMITENTE** o el **SENA** al momento de la constitución del presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.
2. Los **RENDIMIENTOS** y **EXCEDENTES/REMANENTES** que se generen con ocasión de la administración de estos recursos.
3. Los demás recursos, bienes o derechos que el **FIDEICOMITENTE** transfiera al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

Lo anterior, sin perjuicio de los rendimientos que se generen y demás bienes o recursos que ingresen o puedan ingresar al **FIDEICOMISO**, durante el desarrollo y la ejecución del presente contrato de fiducia mercantil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dado que los **RECURSOS** están destinados a la correcta operación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, la **FIDUCIARIA** deberá reintegrar mensualmente los **RENDIMIENTOS FINANCIEROS** a la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL**, o cualquier otra **ENTIDAD** de donde provengan los recursos, dentro de los ocho (8) días del mes siguiente de su causación, a la cuenta que señale **EL SENA**, previa instrucción del **FIDEICOMITENTE**.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes que celebran el presente contrato reconocen y aceptan que los bienes citados en esta cláusula, serán administrados y valorados teniendo en cuenta las normas generales vigentes sobre la materia y aplicables a la naturaleza y origen del correspondiente activo, respectivamente.

CLÁUSULA OCTAVA: TRANSFERENCIA DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS: Los **RECURSOS** que sean transferidos al **FIDEICOMISO** ingresarán al mismo, como un aporte del **FIDEICOMITENTE**, mediante consignación a la cuenta de recaudo que para el efecto informe la **FIDUCIARIA**.

**SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., -
FINDETER S.A., Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

PARÁGRAFO: Es exclusiva responsabilidad del **FIDEICOMITENTE**, el ingreso al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de los **RECURSOS** a su cargo, de tal suerte que la realización de los **PAGOS Y/O GIROS** correspondientes, se limitará únicamente a la concurrencia de los **RECURSOS** existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** al momento de recibir y ejecutar la instrucción de **PAGOS Y/O GIROS** debidamente impartida por el **FIDEICOMITENTE**, sin que pueda endilgarse responsabilidad alguna a la **FIDUCIARIA** ni del **FIDEICOMISO** por la no realización o realización tardía de un **PAGO Y/O GIRO**, cuando ello se derive de la no existencia o insuficiencia de **RECURSOS** disponibles para tal fin en el **FIDEICOMISO**.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS RECURSOS: La FIDUCIARIA deberá invertir los recursos que ingresen al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por ésta, en los términos previstos en el Decreto 1525 de 2008.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los **RENDIMIENTOS FINANCIEROS** generados por los **RECURSOS** transferidos por parte del **FIDEICOMITENTE**, deberán ser reintegrados mensualmente al **SENA** o cualquier otra Entidad de donde provengan los recursos, dentro de los ocho (8) días del mes siguiente de su causación, a la cuenta que señale **EL SENA**, previa instrucción del **FIDEICOMITENTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con respecto a la inversión de los **RECURSOS** y de manera general, las obligaciones que como consecuencia de la suscripción del presente contrato adquiere la **FIDUCIARIA** son de medio y no de resultado y bajo esta premisa, se apreciará su desempeño y se evaluará su responsabilidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Las obligaciones relacionadas con la inversión y rendimientos de los **RECURSOS** que a través de la celebración del presente contrato de fiducia mercantil asume la **FIDUCIARIA**, no comprenderán el reconocimiento de una rentabilidad fija. En ese sentido la **FIDUCIARIA** no contrae ninguna responsabilidad relacionada con las fluctuaciones, desvalorizaciones, bajas en los valores de las inversiones, disminución de los rendimientos, modificación o pérdidas de bondades o privilegios financieros de los recursos administrados, por causas ajenas a su voluntad o que le hubieren sido desconocidas o no informadas en su debida oportunidad.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. _____ SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., - FINDETER S.A., Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

CLÁUSULA DÉCIMA: GESTIÓN DE PAGOS Y/O GIROS: La **FIDUCIARIA** atenderá los **PAGOS Y/O GIROS** instruidos por parte del **FIDEICOMITENTE** de conformidad con las políticas y lineamientos generales fijados en el presente contrato y en el **MANUAL OPERATIVO**, con cargo exclusivo a los **RECURSOS** administrados y hasta la concurrencia de los mismos.

Una vez apropiados los recursos por parte del **FIDEICOMISO**, el **FIDEICOMITENTE** deberá instruir a la Fiduciaria de conformidad con las políticas y lineamientos generales fijados en este contrato y en el **MANUAL OPERATIVO**, los **PAGOS Y/O GIROS** dirigidos a los **DESTINATARIOS o BENEFICIARIOS** de los mismos.

Para estos procesos de pagos el **FIDEICOMITENTE** deberá:

1. Diligenciar y remitir a **LA FIDUCIARIA** el Formato de Registro de Firmas de las personas designadas para disponer de los recursos (Perfil Autorizador). La información registrada en este formato, debe coincidir con la información registrada en el Formulario *Creación y/o Actualización de Usuarios FIDUSAP*.
2. Seguir el procedimiento de **LA FIDUCIARIA** en el proceso de enrolamiento de los perfiles cargador y autorizador informados y, tomar las medidas de seguridad respecto del uso de las credenciales suministradas para tener el acceso a la plataforma FIDUSAP.
3. Registrar el pago/giro en el Módulo Portal de Pago, conforme la información que éste le solicita. En el evento de presentarse alguna incidencia que impida el registro del pago y/o cargue de documentos, informar sobre la situación a la **FIDUCIARIA** y remitir la orden de pago en el formato entregado por ésta, junto con los soportes respectivos, la cual debe ser suscrita por las personas autorizadas.
4. Adjuntar los documentos que soportan el pago/giro. Para esto debe tener en cuenta los requisitos que describe el *Instructivo Manejo de Archivos y Anexo Técnico*.
5. Informar a **LA FIDUCIARIA** cualquier novedad que presente la información registrada en el Formulario *Creación y/o Actualización de Usuarios FIDUSAP*.
6. Notificar, al buzón gyd-fiduciaria-AM.group@bbva.com, cualquier novedad y/o incidencia que presente el Módulo Portal de Pagos.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. _____ SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., - FINDETER S.A., Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

7. Asegurar el manejo y control de las contraseñas asignadas y responder por las actuaciones que se generen por el uso de las mismas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **FIDUCIARIA** podrá abstenerse de realizar **PAGOS Y/O GIROS** que sean instruidos por el **FIDEICOMITENTE**, si justifica que para dichas instrucciones no se hizo entrega de la información y documentos soportes necesarios para llevar a cabo los mismos, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en **MANUAL OPERATIVO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Bajo ninguna circunstancia la **FIDUCIARIA** asumirá responsabilidad alguna por la insuficiencia de **RECURSOS** en el **FIDEICOMISO** que le impidan efectuar los **PAGOS Y/O GIROS** para el cumplimiento del objeto y finalidad del presente contrato, ni asumirá con recursos propios, financiación alguna derivada de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DEL FIDEICOMITENTE EN EL MÓDULO FIDUPAGOS A LA PLATAFORMA FIDUSAP: Este registro lo adelantará **LA FIDUCIARIA**, para lo cual **EL FIDEICOMITENTE** definirá los siguientes Perfiles:

- **Perfil de Carga:** Persona que realizará el cargue de la información del pago / giro.
- **Perfil de Autorización:** Persona que autorizará el giro / pago para que se ejecutado por la **FIDUCIARIA**.

Para la creación de estos Perfiles, **EL FIDEICOMITENTE** diligenciará de manera completa el Formulario denominado Creación y/o Actualización de Usuarios FIDUSAP que les será remitido a la dirección de correo electrónico que informe **EL FIDEICOMITENTE**. Junto con este formulario serán remitidos los siguientes documentos:

- Instructivo General
- Instructivo de Carga de Pagos
- Instructivo de Autorización de Pagos
- Instructivo Manejo de Archivos y Anexo Técnico
- Instructivo Formulario de Usuarios

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. _____
SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., -
FINDETER S.A., Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

Definidos estos perfiles por parte del **FIDEICOMITENTE** y recibido el Formato citado, **LA FIDUCIARIA** adelantará el Proceso de Enrolamiento, proceso mediante el cual al usuario le entregan las credenciales (usuario, contraseña y Soft token) de seguridad requeridas para tener el acceso y uso de la plataforma.

Dicho proceso se adelantará a través del Método de seguridad Soft token que proporciona la autenticación sólida única y probada para el acceso de usuarios a sistemas informáticos. El acceso a este método se realiza a través de la descarga de la aplicación BBVA Token, para que cada vez que se realice una transacción se solicite un nuevo token único e intransferible, generado por la aplicación para la autenticación de los usuarios. Este método se encuentra respaldado por el Decreto 2364 de 2012 por medio del cual se reglamenta el artículo 7 de la ley 527 de 1999, sobre firma electrónica, en el marco de la reglamentación del uso de la firma electrónica, la cual hace referencia a los métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma.

PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PAGOS Y/O GIROS: Para el desarrollo del objeto del presente contrato, **LA FIDUCIARIA** efectuará con cargo a los **RECURSOS**, los **PAGOS Y/O GIROS** a favor de los **DESTINATARIOS DE LOS PAGOS Y/O GIROS** que instruya **EL ORDENADOR DE GIROS Y/O PAGOS** según las condiciones establecidas en la presente Cláusula.

Las facturas deberán allegarse a nombre del patrimonio autónomo denominado “**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SENA**”, identificado con Nit. 830.052.998-9 y cumplir con todos los requisitos legales conforme a las estipulaciones del Código de Comercio y demás normas concordantes.

LA FIDUCIARIA realizará los pagos que indique el Ordenador de Pagos y/o Giros con cargo a los recursos administrados. Para tales efectos, toda instrucción de pago deberá ser cargada y autorizada por medio de la Plataforma **FIDUSAP** por las personas registradas en el Formulario Creación y/o Actualización de Usuarios FIDUSAP. **LA FIDUCIARIA** contará con un plazo máximo de tres (03) días hábiles para atender dicha instrucción.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. _____
SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., -
FINDETER S.A., Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

LA FIDUCIARIA atenderá las instrucciones de pago, en el orden en que sean recibidas, verificando los respectivos datos de las cuentas, aunado a la verificación de Listas restrictiva.

En caso que la información del beneficiario del pago no cumpla con estos requisitos, **LA FIDUCIARIA** se abstendrá de efectuar dicho pago, hasta tanto el beneficiario de pagos cumpla con tales parámetros.

La liquidación de las retenciones y descuentos fiscales a que haya lugar, deberá ser realizada por **LA FIDUCIARIA** como vocera del fideicomiso, de conformidad con las normas legales vigentes. No obstante, **EL FIDEICOMITENTE** deberá adjuntar los soportes tributarios que sean necesarios para liquidar, declarar, retener y pagar los descuentos tributarios nacionales y territoriales a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA FIDUCIARIA procederá a verificar la existencia de recursos en el patrimonio autónomo para efectuar los **PAGOS Y/O GIROS** ordenados. En el evento que los recursos del patrimonio autónomo sean insuficientes para atender los pagos y/o restituciones solicitados, **LA FIDUCIARIA** notificará de este hecho al **FIDEICOMITENTE**. **LA FIDUCIARIA** no tendrá la obligación de financiar con recursos propios, ningún costo, gasto o impuesto que se genere en desarrollo de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA FIDUCIARIA no responderá por la insuficiencia de recursos para realizar los **PAGOS Y/O GIROS** y sólo los efectuará con base en los recursos disponibles en el Fideicomiso. Tampoco asumirá responsabilidad por circunstancias no atribuibles a **LA FIDUCIARIA** que impidan o retarden la disponibilidad de los recursos necesarios para efectuar **PAGOS Y/O GIROS** ordenados, ni responderá por los perjuicios que por esta razón se puedan causar a terceras personas.

PARÁGRAFO TERCERO.-ORDENADOR DE GIROS: Para la realización de los **PAGOS Y/O GIROS** actuarán como Ordenadores de Giros los funcionarios autorizados por el Representante Legal del **FIDEICOMITENTE**. Una vez suscrito el presente Contrato, el ordenador de giros deberá registrarse en el Formulario *Creación y/o Actualización de Usuarios FIDUSAP*.

Cualquier modificación respecto del Ordenador de pagos y/o Giros deberá ser informada por **EL FIDEICOMITENTE** de manera escrita a **LA FIDUCIARIA**, con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles y no implicará la realización de un otrosí al presente Contrato.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. _____
SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., -
FINDETER S.A., Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos del presente Contrato, **LA FIDUCIARIA** se limitará a realizar los **PAGOS Y/O GIROS** que instruya **EL FIDEICOMITENTE** y los bienes que se adquieran con ocasión al presente Contrato, serán de titularidad de **EL FIDEICOMITENTE**. En ningún caso, se podrá entender que tales bienes se encuentran en cabeza del Patrimonio Autónomo que por este instrumento se constituye.

PARÁGRAFO QUINTO: **LA FIDUCIARIA** no realizará **PAGOS Y/O GIROS** a cuentas bancarias en el exterior.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RENDICIÓN DE CUENTAS: La **FIDUCIARIA** remitirá al **FIDEICOMITENTE**, una rendición de cuentas que se presentará en los términos establecidos en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, cada seis (6) meses contados a partir del perfeccionamiento de este contrato.

Dicho informe se remitirá por cualquier medio, incluyendo medios electrónicos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al corte del respectivo periodo semestral, a la dirección física o electrónica que hubiere sido reportada por parte del **FIDEICOMITENTE** a la **FIDUCIARIA**. En caso de que se produzca un cambio en la dirección física o electrónica a la cual deba remitirse la rendición de cuentas, el **FIDEICOMITENTE** deberá informar a través de una comunicación escrita dicha circunstancia, de tal forma que si no se produce dicho aviso, la **FIDUCIARIA** cumplirá con su obligación de rendir cuentas con el envío de información a la dirección que se encuentre registrada en el respectivo momento, en la **FIDUCIARIA**.

El **FIDEICOMITENTE** tendrá, para efectos de aprobar o improbar la rendición de cuentas presentada por la **FIDUCIARIA**, un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo del informe respectivo, incluso, para la rendición final de cuentas; de no presentarse pronunciamiento en ese lapso, la misma se entenderá aceptada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE:

13.1. DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE: Corresponden a los consagrados en el artículo 1236 del Código de Comercio, con excepción del derecho a revocar el presente contrato ya que el mismo es irrevocable y en todo caso, los que se relacionan a continuación:

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. _____
SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., -
FINDETER S.A., Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

1. Recibir una rendición de cuentas semestral sobre la gestión realizada por la **FIDUCIARIA**, la cual contendrá los estados financieros del **FIDEICOMISO** y los informes programados de acuerdo con el presente contrato. De igual forma, el **FIDEICOMITENTE** recibirá informes mensuales que contengan los movimientos básicos del **FIDEICOMISO** como ingresos, desembolsos y/o pagos así como rendimientos generados.
2. Recibir, si es del caso, un balance anual del **FIDEICOMISO** y las certificaciones que se requieran para efectos fiscales.
3. Solicitar la remoción de la **FIDUCIARIA** cuando se den las causales previstas en el artículo 1239 del Código de Comercio.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones de la **FIDUCIARIA**, en los términos pactados en el presente contrato y en las normas aplicables para el efecto.
5. Realizar requerimientos a la **FIDUCIARIA**, con la finalidad de dar cumplimiento estricto al objeto del presente contrato de fiducia mercantil.
6. Los demás derechos que les correspondan como **FIDEICOMITENTE** de acuerdo con la ley.

13.2. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE: Además de las establecidas en la Ley y en otras cláusulas del presente contrato, son obligaciones del **FIDEICOMITENTE** las siguientes:

1. Gestionar la transferencia de los recursos a la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, en la forma y oportunidad prevista en el presente contrato de fiducia mercantil. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, la **FIDUCIARIA** será responsable por la no transferencia o transferencia parcial o insuficiente de **RECURSOS** al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, y en todo caso, la responsabilidad de ésta y del **FIDEICOMISO** se limita única y exclusivamente a la concurrencia de los **RECURSOS** existentes en el mismo.
2. Instruir a la Fiduciaria la realización de los pagos, remitiendo las órdenes y soportes necesarios para su ejecución, y en general instruir a la **FIDUCIARIA** en los eventos en que ésta se lo solicite y se encuentre debidamente justificadamente por escrito.
3. Pagar a la **FIDUCIARIA** la remuneración pactada por concepto de comisión fiduciaria, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato de fiducia mercantil.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. _____
SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., -
FINDETER S.A., Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

4. Entregar a la **FIDUCIARIA** la información que requiera para el desarrollo del **FIDEICOMISO** y suministrarle cualquier información eventual relacionada con la ejecución del contrato, que el Fideicomitente considere necesaria.
5. Pagar la totalidad de los costos y gastos derivados de la constitución, ejecución y liquidación de este contrato, y los costos y gastos de mantenimiento, reconstitución o recuperación de los activos vinculados al **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**.
6. Radicar oportunamente y con observancia de los procedimientos definidos en el Manual Operativo para la correcta ejecución del negocio, las instrucciones de **PAGO Y/O GIRO** tendientes al cumplimiento del objeto contractual definido.
7. Mantener indemne a la **FIDUCIARIA** por cualquier reclamación, pleito, inicio de acción judicial, arbitral o administrativa, derivada o que pueda derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos derivados suscritos por el **FIDEICOMISO**, para el desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato.
8. Dar aviso a la **FIDUCIARIA** de cualquier hecho o circunstancia que afecte o pueda afectar la propiedad y posesión pacífica de los **RECURSOS**.
9. Suministrar bajo su exclusiva responsabilidad, la totalidad de la información que la **FIDUCIARIA** le requiera para el cumplimiento de sus gestiones, en especial la exigida por la Superintendencia Financiera de Colombia para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - LAFT.
10. Al momento de liquidación del presente contrato, asumir todos aquellos pasivos o cuentas por pagar que se hayan incorporado en la información económica del **FIDEICOMISO**, que no pudiesen ser cancelados con cargo a los **RECURSOS** existentes en el mismo.
11. Informar por escrito a la **FIDUCIARIA** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cada vez que se modifiquen o cambien los datos correspondientes a dirección, domicilio, teléfono, razón social, representación legal, lugar de domicilio y en fin cualquier circunstancia que varíe de las que reporten a la firma del presente contrato, tanto para personas naturales como jurídicas, con base en lo dispuesto por las circulares emitidas por la Superintendencia Financiera, sin perjuicio de la obligación de suministrar los documentos que deban ser entregados en virtud de actos y disposiciones legales o administrativas, relacionados con la obligación a que se hace referencia.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. _____
SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., -
FINDER S.A., Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

12. Cumplir las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, *“Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.”* y las demás normas que los complementen, adicionen o modifiquen.
13. Aprobar u objetar los informes y extractos que presente la **FIDUCIARIA** en desarrollo del negocio fiduciario.
14. Pronunciarse sobre la aprobación o desaprobación de las rendiciones de cuentas que efectúe la **FIDUCIARIA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:

14.1. DERECHOS DE LA FIDUCIARIA: En virtud de la celebración del presente contrato, la **FIDUCIARIA** adquiere los siguientes derechos:

1. Requerir al **FIDEICOMITENTE** para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
2. Percibir el monto pactado a título de comisión fiduciaria, de acuerdo con lo establecido dentro del presente contrato.
3. Recibir en debida forma y con el lleno de los requisitos pactados dentro del presente contrato y de conformidad con los procedimientos internos que se definan para la correcta ejecución del **FIDEICOMISO**, las instrucciones de **PAGO Y/O GIROS** por parte del **FIDEICOMITENTE**, para dar cumplimiento al objeto contractual.
4. Recibir los **RECURSOS** a la firma del presente contrato de fiducia mercantil y de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin dentro del mismo.
5. Renunciar a la administración y vocería del **FIDEICOMISO** por las causas previstas en el presente contrato y en la Ley.
6. Deducir de manera preferente y automática de los **RECURSOS** fideicomitidos, la remuneración por concepto de comisión fiduciaria prevista en este contrato, los rubros para los pagos legalmente obligatorios a que hubiere lugar y los gastos necesarios para el mantenimiento de los bienes y para la ejecución del negocio.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. _____
SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., -
FINDETER S.A., Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

7. La **FIDUCIARIA** se reserva el derecho de oponerse al ingreso de terceros, bien sea en calidad de beneficiario, fideicomitente, inversionista o cualquier otra calidad. De igual manera se reserva el derecho a verificar la procedencia y el origen de los fondos que previamente ingresen al **FIDEICOMISO**.
8. Recomendar a Findeter las modificaciones, aclaraciones o adiciones a los textos, y en general de minutas y documentos legales, cuando justifique que con los mismos afectan derechos de terceros, del **FIDEICOMISO** o de la **FIDUCIARIA**.
9. La **FIDUCIARIA** como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** queda expresamente autorizada para entregar información financiera y administrativa del **FIDEICOMITENTE** y del presente contrato de fiducia a las autoridades judiciales, administrativas y/o a entidades de control, cuando ellos la soliciten.
10. Las demás que establezcan las normas vigentes aplicables a este contrato.

14.2. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: Además de las obligaciones legales previstas en las normas aplicables y de aquellas consagradas en otras cláusulas del presente contrato, la **FIDUCIARIA** se obliga a:

1. Recibir, administrar e invertir los **RECURSOS** en la forma y términos establecidos en el presente contrato.
2. Invertir, previa instrucción del **FIDEICOMITENTE**, los **RECURSOS** administrados en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, en el Fondo de Inversión Colectiva administrados por **LA FIDUCIARIA**. En todo caso, los recursos deberán estar disponibles para el cumplimiento de obligaciones a cargo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** cuando se requieran.
3. Informar al **FIDEICOMITENTE** y al **SENA** el número y las características de la cuenta donde serán recaudados los recursos que conformarán el **FIDEICOMISO**.
4. Efectuar por cuenta del **FIDEICOMITENTE**, los **PAGOS Y/O GIROS** que aquel instruya.
5. Solicitar y verificar toda la documentación e información de los **DESTINATARIOS DE PAGOS** correspondientes al conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de **LA FIDUCIARIA** y a las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la implantación del referido Manual; así como todos los demás documentos e información que **LA FIDUCIARIA** estime pertinentes.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. _____
SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., -
FINDETER S.A., Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

6. Entregar los **RENDIMIENTOS FINANCIEROS** mensualmente a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional o cualquier otra Entidad de donde provengan los recursos que generan los rendimientos, de acuerdo con lo establecido en el presente **CONTRATO**. El **SENA** deberá informar a través del **FIDEICOMITENTE** el procedimiento a seguir para la entrega de estos recursos, por lo que la omisión del **SENA** en informar la cuenta y el procedimiento, libra a la **FIDUCIARIA** de toda responsabilidad por la no entrega de los mismos.
7. Ejercer las acciones o proponer las excepciones legales, inherentes a su calidad de propietario, respecto de los bienes que forman parte del **FIDEICOMISO**, en cuanto sea informada por el **FIDEICOMITENTE** de los hechos o actos de terceros que originen la exigencia de tal ejercicio, e instruida respecto de las acciones que deba adelantar como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.
8. Celebrará los contratos necesarios para el desarrollo del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, previa selección e instrucción del **FIDEICOMITENTE** a través de los Comité Fiduciario o el órgano que se defina en el Manual Operativo. Los contratistas seleccionados deberán anexar la documentación requerida por la **FIDUCIARIA** para la elaboración del contrato.

La contratación derivada incluye las siguientes actividades:

- Gestión precontractual: Apoyo logístico (celebración y secretaría de la audiencia de cierre de proceso, recepción de propuestas, clasificación y custodia de propuestas recibidas para entrega al Fideicomitente, elaboración y suscripción de acta de cierre de convocatorias y aperturas de sobres económicos, así como también expedir las certificaciones de no concentración de contratos), administrativo y soporte legal para el desarrollo de la etapa precontractual, con fundamento en las convocatorias adelantadas por el Fideicomitente.
- Gestión contractual: Elaboración de los contratos derivados de acuerdo con las instrucciones impartidas por el **COMITÉ FIDUCIARIO**, o el órgano que se defina en el Manual Operativo, y las convocatorias adelantadas por el Fideicomitente, verificación de valores, recepción y aprobación de pólizas con coberturas y demás garantías requeridas por el **FIDEICOMITENTE**, otrosíes y actas de suspensión.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. _____ SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., - FINDETER S.A., Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

- Liquidación: Elaboración de la minuta de terminación y liquidación final del contrato.
9. Llevará un control contable y presupuestal independiente para cada CDP en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.
 10. Elaborará el manual operativo mediante el cual establecerá el proceso de contratación de bienes y servicios de conformidad con las instrucciones del **COMITÉ FIDUCIARIO**.
 11. Participará en las reuniones del **COMITÉ FIDUCIARIO** en la periodicidad indicada por el Fideicomitente, llevando a cabo la secretaría de los mismos
 12. Contratar, conforme a las instrucciones que imparta el **FIDEICOMITENTE**, los expertos que se requieran para defender o representar los intereses del **FIDEICOMISO**.
 13. Proveer y mantener la estructura operativa y administrativa necesaria para el correcto funcionamiento del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.
 14. Proveer a los órganos de gobierno del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, la información actualizada sobre los **RECURSOS** administrados, los rendimientos generados y la utilización de los mismos.
 15. Establecer mecanismos independientes de auditoría y control sobre los **RECURSOS** transferidos al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y presentar los resultados de los mismos, ante las instancias que considere el **FIDEICOMITENTE**.
 16. Dar aviso al **FIDEICOMITENTE**, acerca de cualquier hecho del que tenga conocimiento y que afecte o pueda afectar la titularidad de los **RECURSOS** o su oportuna transferencia al **FIDEICOMISO**.
 17. Solicitar justificadamente las instrucciones al **FIDEICOMITENTE**, cuando en la ejecución del contrato se presentaren hechos sobrevinientes e imprevistos, que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cuando la **FIDUCIARIA** haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte del **FIDEICOMITENTE**, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.
 18. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones, o deba, cuando las circunstancias así lo exijan, apartarse de las autorizaciones contenidas en este contrato o de las instrucciones impartidas por el **FIDEICOMITENTE** en el desarrollo del mismo, sin que por ello se suspenda o quede en suspenso la ejecución de las actividades previstas en el contrato.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. _____
SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., -
FINDETER S.A., Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

19. Llevar una contabilidad del **FIDEICOMISO** totalmente separada de la **FIDUCIARIA**, de conformidad con lo establecido en las normas del Código de Comercio, las expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cumplimiento al marco regulatorio normativo establecido para este tipo de negocios y demás normas que modifiquen o lo complementen; adicionalmente todos los hechos económicos que deban ser incorporados en la contabilidad del **FIDEICOMISO** deben ser reportados por quien ostente la calidad de **FIDEICOMITENTE**, cumpliendo a cabalidad con los requisitos legalmente establecidos y en fechas oportunas. La **FIDUCIARIA** no tendrá responsabilidad si estos no son entregados cuando sean requeridos, de acuerdo con las operaciones que se realicen en desarrollo del **FIDEICOMISO**.
20. Rendir cuentas comprobadas de su gestión cada seis (6) meses contados a partir de la celebración del presente contrato, así como a la terminación del **FIDEICOMISO**. Dicha rendición de cuentas deberá ser presentada y enviada a la dirección física o el correo electrónico suministrado por el **FIDEICOMITENTE**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del corte que se está informando.
21. Presentar mensualmente, dentro de los 10 días siguientes al mes se reporta, un informe de gestión que contenga por lo menos, estado de cambios en la situación financiera, detallado y consolidado, extractos de cuentas bancarias y fondos de inversión, listado de contratación derivada con el estado de cada uno y las modificaciones o suspensiones que se presenten, estado de las obligaciones a cargo de la fiduciaria, movimiento detallado de ingresos y egresos, informe de pagos, listado de las retenciones causadas y pagadas durante el mes, estado detallado de la gestión de pólizas de la contratación derivada.
22. Atender oportunamente los requerimientos que realice el **FIDEICOMITENTE**, en los términos establecidos por éste.
23. Asistir a las reuniones y comités en donde sea convocada **LA FIDUCIARIA** por parte del **FIDEICOMITENTE**.
24. Presentar de manera mensual las gestiones el desarrollo de la ejecución del contrato de fiducia mercantil en una reunión de seguimiento que lidere **EL FIDEICOMITENTE**.
25. Presentar la rendición final de cuentas de su gestión, al terminar el presente contrato de fiducia mercantil.
26. Expedir las certificaciones de no concentración de contratos derivados que requiera el **FIDEICOMITENTE** y con las exigencias que

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. _____
SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., -
FINDETER S.A., Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

éste requiera, en cada una de las convocatorias que adelante para la selección de los contratistas ejecutores de los proyectos definidos en el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**.

27. Llevar la personería para la protección y defensa de los bienes fideicomitidos, con cargo a los recursos del **FIDEICOMISO** y/o los que aporte para tal efecto el **FIDEICOMITENTE**.
28. Cobrar la comisión fiduciaria pactada a que tiene derecho y según lo definido en el presente contrato.
29. Liquidar, declarar y pagar los impuestos a que haya lugar.
30. Realizar el proceso de enrolamiento, conforme la información registrada por **EL FIDEICOMITENTE** en el Formulario *Creación y/o Actualización de Usuarios FIDUSAP* y confirmar el mismo.
31. Informar al **FIDEICOMITENTE** el estado del proceso de ejecución del pago/giro registrado en el Módulo Portal de Pagos de FIDUSAP.
32. Atender las dudas e inquietudes que surjan por parte de **EL FIDEICOMITENTE** en relación con el uso del Módulo Portal de Pagos de FIDUSAP.
33. Registrar las novedades que informe **EL FIDEICOMITENTE** frente al *Formulario Creación y/o Actualización de Usuarios FIDUSAP* y notificar a **EL FIDEICOMITENTE** de esto.
34. Informar al **FIDEICOMITENTE** de las incidencias que presente la herramienta FIDUSAP - Módulo Portal de Pagos y del estatus de solución de las mismas.
35. Las demás establecidas en este contrato y en la Ley.

PARÁGRAFO: En razón a la contratación que realice a través del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, se requiere que dentro de las pólizas que deben constituir los diferentes contratistas, estos incluyan como beneficiario y/o asegurado a **FINDETER** y al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SENA**, sin perjuicio que se incorporen otros beneficiarios que se requieran en cada tipo de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES: De conformidad con lo legalmente establecido y de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos, está estrictamente prohibido que la **FIDUCIARIA** realice con cargo a los **RECURSOS** administrados, las siguientes actividades:

1. Pagar sus propias obligaciones.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. _____
SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., -
FINDER S.A., Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

2. Garantizar obligaciones a su cargo, comprar, adquirir o contratar bienes y/o servicios para su uso propio.
3. Darle una destinación diferente a la establecida en la ley y/o en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD: La **FIDUCIARIA** responde hasta la culpa leve conforme al artículo 1243 del Código de Comercio. La **FIDUCIARIA** responderá por realizar todas las actividades necesarias para ejecutar las gestiones encomendadas, pero en ningún caso responderá por el éxito o resultado perseguido por cuanto sus obligaciones son de medio y no de resultado, y, en especial, no garantizará el cumplimiento de las obligaciones de ninguna de las partes del presente contrato, como tampoco los **PAGOS Y/O GIROS** a los terceros destinatarios de los mismos, ni el pago efectivo de las obligaciones adquiridas en desarrollo del presente contrato fiduciario, que únicamente se obliga a realizar con los **RECURSOS** transferidos y administrados en el **FIDEICOMISO** y exclusivamente hasta su concurrencia. La **FIDUCIARIA** en ningún caso compromete recursos propios para dar cumplimiento al presente contrato.

Así mismo, **EL FIDEICOMITENTE** se obliga a mantener indemne a la **FIDUCIARIA** por cualquier asunto relacionado con el inicio de procesos judiciales y/o administrativos en su contra derivados de la administración y vocería del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, siempre que la causa que ocasionó la respectiva contingencia no sea imputable al administrador fiduciario. En todos los casos la defensa del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** se ejercerá con cargo a los **RECURSOS** administrados, en caso de no existir **RECURSOS** suficientes en el **FIDEICOMISO** para tal fin, el **FIDEICOMITENTE** se obliga de manera irrevocable a proveerlos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá la duración necesaria para el cumplimiento del objeto, y en todo caso estará vigente hasta la terminación y liquidación de los contratos derivados y el agotamiento de los recursos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato es de carácter **IRREVOCABLE**, razón por la cual no podrá darse por terminado o modificarse, total o parcialmente, de manera unilateral por **EL FIDEICOMITENTE** o por la **FIDUCIARIA**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: COSTOS Y GASTOS: Todos los costos, gastos, impuestos y pagos, necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato y los que se

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. _____ SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., - FINDETER S.A., Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

generen por su constitución, ejecución, desarrollo y disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, al igual que la remuneración de la **FIDUCIARIA** serán a cargo del **FIDEICOMITENTE**.

Se considerará como gastos los siguientes, los cuales serán descontados de los **RECURSOS** del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** en el siguiente orden de prioridad (No hacen parte de la comisión fiduciaria):

1. La comisión fiduciaria pactada como remuneración por las gestiones adelantadas por la **FIDUCIARIA**.
2. Los honorarios y gastos de asesores especializados requeridos para llevar a cabo el desarrollo del contrato, cuando las circunstancias así lo exijan.
3. La defensa judicial del **FIDEICOMISO**.
4. Los gastos bancarios o similares que se generen en la ejecución y desarrollo del presente contrato, Gravamen a los Movimientos Financieros, comisiones y desembolsos.
5. El pago de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) y otros gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato.
6. Los costos por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en el presente contrato, los cuales serán definidos previamente entre el **FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA** con anterioridad a la elaboración del respectivo informe.
7. Los gastos que ocasione la disolución o liquidación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.
8. Todos aquellos gastos directos o indirectos que sean necesarios para el buen desarrollo del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **FIDUCIARIA** en ningún caso o circunstancia, asumirá con cargo a recursos propios, **PAGOS Y O GIROS** derivados del presente contrato de fiducia mercantil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que los recursos del **FIDEICOMISO** no sean suficientes para sufragar los conceptos de que trata el presente numeral, estos serán pagados directamente por el **FIDEICOMITENTE**, quien los pagará a la **FIDUCIARIA** con la sola demostración sumaria de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. _____
SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., -
FINDETER S.A., Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

de la cuenta por parte de ésta, en la dirección que se encuentre en sus registros, previa verificación y gestión ante **EL SENA** sobre el desembolso de los recursos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: COMISIÓN FIDUCIARIA: Por la administración del **FIDEICOMISO**, desde la fecha de desembolso de recursos y hasta su liquidación, **LA FIDUCIARIA** cobrará **CERO (0) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (0 SMLMV)**, siempre y cuando **EL FIDEICOMISO** administre recursos en Fondos de Inversión Colectiva administrados por **LA FIDUCIARIA**.

En caso que los recursos sean invertidos temporalmente en los fondos de inversión colectiva administrados por **LA FIDUCIARIA**, se cobrará la comisión establecida en el respectivo reglamento del fondo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La anterior comisión no incluye IVA, el cual será cobrado de acuerdo con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Con ocasión de la crisis financiera que afectó los FIC's provocada por la declaración de la pandemia del COVID-19 y la caída del precio del barril de petróleo, las partes acuerdan que los recursos depositados por el **SENA**, en el fideicomiso, podrían estar en cuentas de ahorros durante los meses de mayo y junio de 2020, o cuando se evidencie que los FIC presentan pérdidas de capital. Igualmente las partes podrán acordar que en este periodo (mayo y junio de 2020) los recursos se inviertan en FIC's cuando las condiciones del mercado así lo permitan, previa instrucción de Findeter.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN: El presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos, se celebra en consideración a la calidad de las **PARTES**, razón por la cual éstas no podrán cederlo, en todo ni en parte, a ningún título sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las **PARTES** buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir durante la ejecución y desarrollo del presente contrato, mediante la conciliación o cualquier otro acordado conjuntamente según los mecanismos y procedimientos establecidos por la ley.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. _____
SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., -
FINDER S.A., Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato, será ejercida por parte del **FIDEICOMITENTE** a través del **DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS**, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la **FIDUCIARIA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: COMITÉ FIDUCIARIO: Es el órgano colegiado establecido dentro del **FIDEICOMISO**, el cual estará conformado y será reglamentado de acuerdo con lo establecido en el **MANUAL OPERATIVO**.

El **COMITÉ FIDUCIARIO** será el encargado de impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución de la finalidad y el objeto, de acuerdo con los lineamientos y políticas generales fijadas en el mismo y en el **MANUAL OPERATIVO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INFORMES: En virtud de la celebración del presente Contrato, la **FIDUCIARIA** se obliga con el **FIDEICOMITENTE** a presentar periódicamente, los siguientes informes:

1. Informe Mensual. La Fiduciaria presentará dentro de los diez (10) días siguientes al último día de cada mes, un informe de ejecución financiera mensual que podrá remitirse mediante correo electrónico y que incluirá por lo menos la siguiente información:

- Recursos Administrados
- Valor de los rendimientos generados
- Extractos de Cuentas y Fondos de Inversión Colectiva.
- Estados Financieros.
- Estado y ejecución de los pagos realizados.
- Contratación derivada del mes y consolidada con el estado de cada uno y las modificaciones o suspensiones que se presenten.
- Estado detallado de la gestión de pólizas de los contratos derivados.
- Estado de cambios en la situación financiera, detallado y consolidado.
- Estado de las obligaciones a cargo de la fiduciaria.
- Movimiento detallado de ingresos y egresos.
- Informe de pagos.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. _____ SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., - FINDETER S.A., Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

- Listado de las retenciones causadas y pagadas durante el mes que se reporta.
2. Informe Semestral: Rendición detallada de cuentas en los términos establecidos en la Circular Externa No. 029 de 2014, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Otros informes. La **FIDUCIARIA** presentará informes adicionales en la forma y plazo requeridos por el **FIDEICOMITENTE**, así:
- Informe trimestral contractual y financiero para Contraloría General de la República.
 - Informe semanal de pólizas.
 - Informes **COMITÉ FIDUCIARIO**.
 - Informe de certificados de no concentración de contratos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

26.1. Además de las causales de terminación previstas en las normas aplicables, el presente contrato terminará por:

1. Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución de su objeto.
2. En el evento que agotados los **RECURSOS** del **FIDEICOMISO**, el **FIDEICOMITENTE**, no entregue los **RECURSOS** solicitados por la **FIDUCIARIA** en los términos del presente contrato.
3. El mutuo acuerdo entre la **FIDUCIARIA** y el **FIDEICOMITENTE** en los términos del presente contrato.
4. Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, por parte de la **FIDUCIARIA** o del **FIDEICOMITENTE**.
5. Por no ajustarse el **FIDEICOMITENTE** a la verdad en el suministro de la información requerida por la **FIDUCIARIA** para el desarrollo de este contrato, o por no adecuar sus actuaciones a los

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. _____ SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., - FINDETER S.A., Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

principios de buena fe y lealtad contractual.

6. Por decisión judicial debidamente ejecutoriada.
7. Por determinación de la **FIDUCIARIA**, facultad que la **FIDUCIARIA** expresamente se reserva, para los eventos contemplados en el artículo 1232 del Código de Comercio, por incumplimiento en el pago de la comisión fiduciaria y cuando por diversas circunstancias la gestión fiduciaria no genere contraprestación alguna para la **FIDUCIARIA**.
8. El acaecimiento de alguna de las causales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, exceptuando el numeral sexto de dicho artículo.
9. Por encontrarse alguno **EL FIDEICOMITENTE** incluido en las listas para el Control de Lavado de Activos, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC).
10. Por la expiración del plazo y/o cumplimiento del objeto y finalidad.
11. Por la acción de los acreedores anteriores al Contrato de Fiducia, sin perjuicio de los derechos de los Acreedores del **FIDEICOMITENTE**.
12. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato.

26.2. TERMINACIÓN UNILATERAL: Habrá lugar a la terminación unilateral por parte de la **FIDUCIARIA** del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** en los siguientes casos:

1. Cuando se presente mora en el pago de la Comisión Fiduciaria y la **FIDUCIARIA** haya adelantado gestiones de cobro pre-jurídico de dichas obligaciones de acuerdo con las políticas y procedimientos internos de la **FIDUCIARIA** establecidos para el efecto. En el evento en que se suscriba el documento de terminación unilateral por parte de la **FIDUCIARIA**, ésta remitirá al **FIDEICOMITENTE** copia de dicho documento a la última dirección registrada por aquél.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. _____ SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., - FINDETER S.A., Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

2. Cuando no sea posible ubicar al **FIDEICOMITENTE** tanto para la aprobación de la Rendición Final de Cuentas como para la firma del Acta de Liquidación del Contrato, y/o cuando éste último se niegue expresamente a suscribir la respectiva Acta, siempre y cuando el balance financiero del **FIDEICOMISO** se encuentre en ceros (0) y no existan obligaciones pendientes a favor de algunas de las **PARTES** intervinientes en el presente Contrato, para lo cual la Fiduciaria elaborará el Acta correspondiente.

En el caso que se dé el supuesto del numeral segundo de la cláusula 26.2 y el balance del **FIDEICOMISO** no se encuentre en ceros (0) y/o existan obligaciones pendientes a favor de algunas de las **PARTES** intervinientes en el presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, la **FIDUCIARIA** dará inicio al Proceso de Rendición Espontánea de Cuentas conforme a lo establecido en el Código Procedimiento Civil (hoy Código General del Proceso, artículo 380 y siguientes) y demás normas que le sean aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

27.1. LIQUIDACIÓN. Ocurrida la terminación del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, la gestión de la **FIDUCIARIA** deberá dirigirse exclusivamente a realizar actos directamente relacionados con la liquidación del fideicomiso, proceso que tendrá una duración necesaria para ese fin, sin pasar en todo caso de dos (2) meses. Por lo anterior, terminado el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** por cualquiera de las causales previstas en la Cláusula Vigésima Sexta, se procederá a la liquidación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** en el siguiente orden:

1. (i) El pago de la suma de dinero que se deba a la **FIDUCIARIA** por concepto de comisión fiduciaria. (ii) El pago de los gastos de administración. (iii) El pago de los gastos por concepto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden). (iv) Los demás gastos directos e indirectos en que se incurra.
2. Todos los gastos del fideicomiso pendientes de pago a la liquidación del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** serán asumidos automáticamente por el **FIDEICOMITENTE**, quien tendrá la calidad de deudor frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por el **FIDEICOMITENTE** con la firma del presente Contrato.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. _____
SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., -
FINDETER S.A., Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

3. Si al terminar esta liquidación por algún motivo quedare a cargo del **FIDEICOMITENTE** alguna suma de dinero a favor de la **FIDUCIARIA**, éste se compromete de manera clara y expresa a pagarla a la orden de la **FIDUCIARIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta respectiva.
4. Una vez realizado lo anterior, la **FIDUCIARIA** remitirá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para aprobación del **FIDEICOMITENTE**, la Rendición Final de Cuentas del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** a la última dirección registrada. Si pasados quince (15) días hábiles contados a partir del envío de dicha Rendición Final de Cuentas, el **FIDEICOMITENTE** no se ha pronunciado de manera escrita, se entenderá que la misma ha sido aceptada.
5. Una vez se den dichas condiciones la **FIDUCIARIA** remitirá dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes para firma del **FIDEICOMITENTE**, el Acta de Liquidación del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** a la última dirección registrada, quien a su vez tendrá quince (15) días para objetar su contenido dentro de los cuales podrá consultar los soportes correspondientes. Transcurrido este término sin que la **FIDUCIARIA** reciba observación alguna, ésta quedará facultada para suscribir el Acta Unilateral de Terminación correspondiente según el procedimiento descrito a continuación.

PARÁGRAFO: Con los recursos disponibles en el **FIDEICOMISO**, en caso de que hubieren, se pagará luego de descontadas las comisiones fiduciarias adeudadas a la **FIDUCIARIA** y en segundo orden a los demás acreedores si los hubiere al tiempo de la terminación del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** presente Contrato.

27.2. NO LOCALIZACIÓN DEL FIDEICOMITENTE Y/O BENEFICIARIO: En el evento que no sea posible la localización del **FIDEICOMITENTE**, del **BENEFICIARIO** y/o de la persona encargada de impartir instrucciones necesarias para la ejecución y/o liquidación del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en el mismo, luego del envío de TRES (3) comunicaciones escritas con intervalos de quince (15) días calendario, requiriéndolo en tal sentido a la última dirección de correspondencia registrada en la **FIDUCIARIA**, se procederá con respecto a las personas ilocalizables, de la siguiente manera:

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. _____
SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., -
FINDER S.A., Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

1. Si el objeto del contrato no se ha agotado, se entenderá que la **FIDUCIARIA** se encuentra autorizada expresamente y plenamente para realizar las gestiones tendientes para continuar con la ejecución del **FIDEICOMISO** de acuerdo con las instrucciones previstas en el presente contrato y dentro de los límites del objeto del mismo. La **FIDUCIARIA** realizará estas gestiones hasta concurrencia de los activos del **PATRIMONIO AUTONOMO** y en ningún caso estará obligada a cubrir con recursos propios los gastos necesarios para dicha ejecución. En caso que los recursos del **FIDEICOMISO** no sean suficientes, la **FIDUCIARIA** los solicitará al **BENEFICIARIO** o a la persona encargada de impartir instrucciones si son personas distintas de **FIDEICOMITENTE**, y si estos tampoco aportan los recursos, LA **FIDUCIARIA** quedará facultada para terminar el contrato por ser imposible el cumplimiento de su objeto, y se procederá a la liquidación del **FIDEICOMISO**, de la forma que se establece en el numeral segundo siguiente.

2. Si el objeto del contrato se agotó, operó el evento establecido en el numeral anterior o de conformidad con el presente contrato se hace imposible el cumplimiento del mismo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

A) Si existieren recursos líquidos en el **FIDEICOMISO**, que de conformidad con el presente contrato deban ser entregados al **FIDEICOMITENTE** y/o **BENEFICIARIO**, estos desde ya, mediante el presente documento, otorgan poder especial, amplio y suficiente a la **FIDUCIARIA** para que en su condición de apoderada y por ende en nombre y representación del **FIDEICOMITENTE** y/o **BENEFICIARIO**, según corresponda, constituya con dichos recursos un encargo individual en el Fondo Abierto, siempre y cuando se hubieren atendido previamente todos los costos y gastos del **FIDEICOMISO**.

B) Si existen inmuebles o muebles en el **FIDEICOMISO**, que de conformidad con el presente contrato deban ser transferidos al **FIDEICOMITENTE** y/o al **BENEFICIARIO**, estos desde ya, mediante el presente documento, otorgan poder especial, amplio y suficiente a la **FIDUCIARIA** para que en su condición de apoderada y por ende en nombre y representación del **FIDEICOMITENTE** y/o **BENEFICIARIO** según corresponda, otorgue la escritura pública

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. _____
SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., -
FINDETER S.A., Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

en el caso de los inmuebles, o celebre el documento privado de transferencia en el caso de los muebles, en virtud de la cual le sea transferido el bien inmueble o mueble a título de restitución de aporte o de beneficio, respectivamente, para que **FIDEICOMITENTE** y/o **BENEFICIARIO** según corresponda, funjan como propietarios del correspondiente bien.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A TRANSUNION

S.A.- EL FIDEICOMITENTE autoriza expresa e irrevocablemente a la **FIDUCIARIA**, libre y voluntariamente, para que reporte a **TRANSUNION**, o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, y que podrá reflejarse en las bases de datos de **TRANSUNION**, o de cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL FIDEICOMITENTE** autoriza expresa e irrevocablemente a la **FIDUCIARIA**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que **EL FIDEICOMITENTE** tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: GESTIÓN DE RIESGOS: Los servicios ofrecidos en el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE** están sometidos a los siguientes riesgos:

Riesgos Operativos: Hace referencia al procedimiento estipulado para cumplir las obligaciones y los tiempos previstos para ellos (SARO – SARLAFT). **Riesgo Legal:** Es el relacionado al cambio de normatividad que regula el contrato y la naturaleza de las partes (SARO – SARLAFT). **Riesgo Reputacional:** Este riesgo se refiere a la afectación de la imagen y experiencia de las partes (SARO – SARLAFT). **Riesgo de Inversiones:** Corresponde al cumplimiento de las políticas de inversión estipuladas en el contrato o las que regula de manera específica la Ley (SRL – SARM – SARC). Los bienes administrados bajo el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE** quedan sometidos a la destinación específica pactada y no los puede ceder o negociar sin la verificación previa de la **FIDUCIARIA** en cuanto a la calidad del cesionario y a la verificación de la legalidad de la operación. En la medida que para este contrato se utilizarán

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. _____
SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., -
FINDER S.A., Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

servicios bancarios, éstos se encuentran sometidos a las limitaciones y restricciones que se puedan presentar en la red bancaria respecto del servicio ofrecido, los cuales escapan al control de la **FIDUCIARIA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los mecanismos para controlar, medir y gestionar los riesgos del negocio señalados en la presente Cláusula, están soportados en los parámetros, políticas y métodos de medición de los sistemas de riesgos operativos, de liquidez y de mercado con que cuenta la **FIDUCIARIA**, conforme lo establecido para cada Sistema de Riesgos en la mencionada Circular Externa N° 100 de 1995.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dado que el **FIDEICOMITENTE** ha sido informado por la **FIDUCIARIA** de todos los riesgos asociados al negocio fiduciario, en cumplimiento de la estipulación contenida en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la **FIDUCIARIA** contará con la adecuada responsabilidad y cooperación del **FIDEICOMITENTE**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Las **PARTES** declaran y hacen constar, que todas las actividades que en desarrollo del presente contrato de fiducia, impliquen el tratamiento en cualquiera de sus modalidades de datos personales, sin importar su calidad de públicos, semiprivados, privados o sensibles, deberán estar enmarcadas en lo establecido por la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan, y además bajo la completa observancia de lo indicado en la Política de Protección de Datos Personales, manuales y procedimientos internos establecidos por la **FIDUCIARIA**.

Así mismo, el **FIDEICOMITENTE** declara que en caso de ser necesario para el desarrollo del objeto y finalidad del presente contrato de fiducia mercantil, será el responsable de decidir sobre los datos personales, en los términos establecidos por la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan y que dará cabal cumplimiento a las obligaciones que en su calidad de responsable le son atribuibles de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la referida Ley 1581 de 2012, incluyendo pero sin limitarse, a aquellas que garantizan el ejercicio de los derechos de los titulares de los datos personales objeto de tratamiento.

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. _____ SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., -
FINDETER S.A., Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

La **FIDUCIARIA** declara que para efectos de trámites relativos a consultas o reclamos relacionados con datos personales, tiene habilitado el correo electrónico: Giancarlo.ibanez@bbva.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: El **FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA** acuerdan para todos los efectos del presente contrato, como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., las comunicaciones o notificaciones de las partes se harán a las direcciones que adelante se determinan, a la cual se remitirán igualmente los informes, rendiciones de cuenta e informe final, según lo previsto en el presente contrato.

- **EL FIDEICOMITENTE:**

Dirección: Calle 103 No. 19-20 Bogotá D.C.
Teléfono: 6230388
Correo electrónico: findeter@findeter.gov.co

- **La FIDUCIARIA:**

Dirección: Carrera 9 No. 72-21 Piso 3
Teléfono: 3123711
Correos electrónicos: Giancarlo.ibanez@bbva.com

Si **EL FIDEICOMITENTE** cambiare de dirección para recibir notificaciones, avisará por escrito tal circunstancia a la **FIDUCIARIA**, so pena de que se entienda válidamente notificado mediante la remisión de la información a las direcciones anteriormente registradas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT: El **FIDEICOMITENTE** manifiesta que la documentación aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obligan de acuerdo con la Circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige **LA FIDUCIARIA** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. _____
SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., -
FINDETER S.A., Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

Manual SARLAFT de **LA FIDUCIARIA** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la implantación del referido Manual; así como todos los demás documentos e información que **LA FIDUCIARIA** estime pertinentes.

2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte de **EL FIDEICOMITENTE** de lo establecido en esta Cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: NULIDAD PARCIAL: Si cualquier disposición de este contrato fuese prohibida, resultare nula, ineficaz o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las demás estipulaciones contenidas en el presente documento le sobrevivirán con sus plenos efectos vinculantes y obligatorios para **EL FIDEICOMITENTE**, y la **FIDUCIARIA**, a menos que la disposición prohibida, nula, ineficaz o inexigible fuese esencial al propio contrato de manera que la interpretación o cumplimiento del mismo en ausencia de tal disposición no fuese posible.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- CONFLICTOS DE INTERÉS. Las partes declaran que la celebración del presente Contrato no configura la existencia de ninguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés entre la **FIDUCIARIA** o los negocios que administra y **EL FIDEICOMITENTE** o entre estos y sus empleados, contratistas o proveedores de bienes y/o servicios. En desarrollo de sus compromisos contractuales, las partes obrarán con estrictos parámetros de rectitud, ética y moralidad propios de las obligaciones a su cargo, en ejercicio de sus competencias legales y contractuales y en procura de los intereses que incumben a las partes mediante el presente Contrato.

En desarrollo de lo anterior, los Directores, Administradores, Miembros del Comité Fiduciario y demás órganos de administración del presente Contrato, inversionistas y demás funcionarios de la **FIDUCIARIA**, pertenecientes al Front Office, Middle Office o Back Office, o funcionarios de **EL FIDEICOMITENTE**, deberán observar las conductas y/o comportamientos que se enuncian a continuación, y que en todo caso no se limitan a estos, con el fin de evitar, prevenir, minimizar, manejar o suprimir el riesgo de incursión en conflicto de interés entre las partes o entre esas y cualquiera de

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. _____
SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., -
FINDETER S.A., Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

los sujetos relacionados en la presente cláusula, por la ejecución del presente Contrato y los recursos que este administra:

1. Se abstendrán de realizar cualquier gestión en favor suyo o de un tercero, con quien sostenga grado de consanguinidad o afinidad o de carácter civil, o inclusive relación legal o contractual o extracontractual, con cargo a los recursos del Fideicomiso, con fines distintos a los establecidos en el presente Contrato.
2. Se abstendrán de ejecutar operaciones con cargo a los recursos que integran el presente Contrato cuando quiera que para el efecto medie cualquier interés personal incompatible con las finalidades y objetivos establecidos en el presente Contrato.
3. Se abstendrán de otorgar exoneraciones injustificadas de acuerdo con la ley, en favor suyo o de un tercero, así como tampoco retribuciones de cualquier tipo de carácter general o excepcional, por razones de amistad, parentesco de consanguinidad, afinidad o de carácter civil.
4. Actuarán en todo momento frente a terceros, usuarios o proveedores de bienes y servicios en beneficio de los intereses del Patrimonio Autónomo, excluyendo de sus actuaciones cualquier clase de beneficio o retribución de carácter personal o ajeno distinto de los propósitos y finalidades estipulados en el presente Contrato.
5. Se abstendrán de ofrecer servicios y/o experiencia profesional en favor propio o de terceros, si para el efecto no media autorización expresa de **EL FIDEICOMITENTE**, los órganos de administración o el presente Contrato, en virtud de la cual se haya evaluado el nivel de compromiso y riesgo de interés derivado de la operación de que se trate.
6. Se abstendrán de recibir por parte de terceros cualquier clase de incentivo pecuniario, independientemente de su naturaleza u origen o su cuantía, a título de retribución o gratificación por la gestión encomendada, que no se encuentre prevista en el presente Contrato o siempre que no media autorización expresa de **EL FIDEICOMITENTE**, los órganos de administración o el presente Contrato, en virtud de la cual se haya evaluado el nivel de compromiso y riesgo de interés derivado de la operación de que se trate.
7. Se abstendrán de aceptar obsequios, atenciones o tratamientos preferenciales por parte de terceros o por otros funcionarios, directores o administradores de cualquiera de las partes, o miembros de los órganos de administración del presente Contrato, de modo que puedan

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. _____
SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., -
FINDETER S.A., Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

comprometer su independencia profesional o la responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato o en virtud de la Ley.

8. Mantendrán en todo momento, durante la administración e inversión de los recursos objeto del presente Contrato, y en el desarrollo de cualquier operación derivada del mismo, la separación e independencia patrimonial de que habla el artículo 1233 del Código de Comercio, y demás normas concordantes, acorde con las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, de modo que se asegure en todo momento la probidad, la fidelidad y el profesionalismo en la administración del Patrimonio Autónomo, acorde con las finalidades y propósitos dispuestos en el presente Contrato.
9. Obrarán con lealtad y profesionalismo, con la debida diligencia y responsabilidad que incumben a las partes, de acuerdo con el presente Contrato y la Ley, con miras a garantizar los lineamientos establecidos en la presente cláusula.
10. Las demás circunstancias, situaciones o comportamientos cuya ejecución o inejecución resulten indicativos de la existencia de un riesgo de interés particular o ajeno en detrimento de la administración e inversión de los recursos que integran el presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La responsabilidad legal, contractual y extracontractual por la ocurrencia de cualquiera de las conductas establecidas en la presente cláusula, y en todo caso, cualquier circunstancia evaluada como potencial o efectivamente constitutiva de conflicto de interés, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley, recae en principio y principalmente sobre la persona o las personas en quienes se ejecuta la operación en provecho suyo que conlleva el riesgo de interés. En consecuencia, cuando quiera que se identifique por las partes alguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés durante la ejecución del presente Contrato o por cualquiera de los sujetos enunciados en la presente cláusula, la persona o las personas responsables deberán revelarlo a las partes en forma transparente y en cumplimiento de sus deberes legales y/o contractuales, con el fin de prevenir su ocurrencia, de tal forma que puedan adoptarse los mecanismos administrativos y operativos pertinentes que permitan evitar su materialización.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para todos los efectos legales y contractuales atinentes al riesgo de interés, se consideran mecanismos de prevención, mitigación o administración adecuada del riesgo, pero no se limitan a estos, todos los instrumentos legales, contractuales,

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. _____
SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., -
FINDETER S.A., Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

administrativos, financieros y operativos que contribuyan eficazmente a dichos propósitos, tales como la manifestación e inhabilidad o incompatibilidad constitucional, legal o contractual para participar de una decisión u operación en el marco del presente Contrato, la ejecución de los procedimientos y lineamientos del Sistema de Administración del Riesgo Operativo – SARO, el Sistema de Administración del Riesgo contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, el Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez – SARL, el Sistema de Administración del Riesgo de Crediticio – SARC, Sistema de Administración del Riesgo de Contraparte, la auditoría interna y externa de los organismos de vigilancia y control y la Revisoría Fiscal de la Fiduciaria, la designación de miembros o delegados de las partes o de los órganos de la administración para los propósitos de la operación (ad-hoc), las instrucciones de **EL FIDEICOMITENTE** y/o del Comité Fiduciario, los acuerdos de confidencialidad, la separación del ejercicio de las funciones válidamente decretada en el marco de la Ley, los instrumentos del presente Contrato, y los demás mecanismos equivalentes que resulten eficaces a los propósitos estipulados en la presente cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO.- Sin perjuicio de lo anterior y de las responsabilidades que puedan derivarse de tal hecho conforme a la ley, cuando quiera que se identifique por alguno de los sujetos enunciados en la presente cláusula, alguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés durante la ejecución del presente Contrato, las partes acuerdan que evaluarán y regularán los mecanismos y comportamientos apropiados que permitan administrar el riesgo de conflicto de interés, de modo que permitan dar un manejo adecuado al mismo, con la finalidad de administrar y minimizar, suprimir o restituir el daño material o eventual acaecido, en aras de asegurar los intereses de **EL FIDEICOMITENTE** y los Beneficiarios del presente Contrato, en el marco de lo estipulado por el numeral 6 del artículo 98 adicionado por el artículo 26 de la Ley 795 de 2003 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el numeral 3 del artículo 119 adicionado por el artículo 35 de la Ley 795 de 2003 del citado Estatuto, el numeral 9 del artículo 146 ibídem, el literal c) del artículo 4 de la Ley 964 de 2005 y el numeral 2.2.5 del Capítulo Primero, Título Segundo, Parte Segunda de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, de tal forma que permita prevenir, conjurar y/o solucionar la ocurrencia del mismo, sin afectar la normal ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que **LA FIDUCIARIA** lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**. El **FIDEICOMITENTE** manifiesta que conoce quién ostenta ese cargo en **LA**

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. _____
SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., -
FINDETER S.A., Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

FIDUCIARIA; que conocen las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como clientes tienen para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Principal: Guillermo Enrique Dajud Fernández
Correo: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co
Dirección: Carrera 9 No. 72-21 Bogotá D.C.
Teléfonos: 3438385
Fax: 3438387

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a que todos los datos y en general toda la información que con ocasión del negocio fiduciario que se celebra tengan conocimiento, no pueda ser utilizada por ninguna de ellas en su favor o para beneficio de terceros. De conformidad con lo anterior, la información no podrá ser dada a conocer por ningún medio, obligándose las partes a guardar absoluta reserva al respeto, salvo orden de autoridad competente.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones, acarreará las consecuencias legales a que hubiere lugar, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE Y EL BENEFICIARIO: EL FIDEICOMITENTE y el BENEFICIARIO declaran y así lo entienden con su suscripción, que el presente Contrato no constituye instrumento para realizar actos que no puedan realizar directamente de acuerdo con su objeto social, sus estatutos o la Ley, de tal forma que constituyan fraude a la ley o de terceros, o la realización de acto ilícito alguno.

Así mismo, que con la celebración del presente Contrato **EL FIDEICOMITENTE** no obtendrá beneficios ni recursos por la vinculación sucesiva de terceros inversionistas, cesionarios, acreedores o cualquier otra calidad o que impliquen la recepción de recursos destinados al pago de derechos cedidos a **EL FIDEICOMITENTE**. La **FIDUCIARIA** en este caso, podrá oponerse a la vinculación de los terceros al Patrimonio Autónomo cuando quiera que no sea posible verificar la fuente de las operaciones y el origen lícito de los recursos.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. _____
SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., -
FINDETER S.A., Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

Igualmente, declaran que:

37.1.1. DECLARACIÓN DE SOLVENCIA Y PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Que en la fecha de suscripción del presente Contrato se encuentran económica y financieramente solventes, y que en consecuencia con el presente acto no efectúan actos que desmejoren su patrimonio, así como la garantía general de sus acreedores y que la transferencia de los bienes que realizan mediante la suscripción de este contrato se efectúa en forma lícita y de buena fe en relación con posibles acreedores anteriores a la fecha de celebración del presente Contrato.

Igualmente declaran bajo la gravedad del juramento que los bienes que transfieren a título de fiducia no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con la ley, ni han sido utilizados por ellos, sus socios, dependientes, arrendatarios etc., como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas.

En el evento en que las autoridades competentes requieran a la **FIDUCIARIA** con respecto a los activos que se transfieren en virtud del presente contrato, EL **FIDEICOMITENTE** se obliga a responder directamente ante las mismas y relevar de toda responsabilidad a la **FIDUCIARIA**, obligándose también a resarcir los perjuicios que ese tipo de requerimientos le generen a ésta última.

37.1.2. ORGANIZACIÓN, FACULTADES, CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES: Que se encuentran: (i) Debidamente constituidos, válidos y actualmente existentes bajo las leyes de su respectiva jurisdicción de constitución (ii) Cuentan con la facultad, la capacidad corporativa y el derecho legal de ser propietario de sus bienes, para adelantar los negocios a los cuales están dedicados en la actualidad y que se propone adelantar y (iii) Cumplen con la totalidad de los requerimientos de ley.

37.1.3. CAPACIDAD: Que ellos y las personas que actúan en su nombre, tienen la facultad, capacidad y el derecho legal de celebrar y cumplir con todas y cada una de las obligaciones del presente Contrato. Adicionalmente, no requieren ningún consentimiento, orden, licencia o autorización, radicación o registro, notificación u otro acto de ninguna autoridad gubernamental o de ninguna otra persona en relación con la celebración del presente Contrato y su ejecución, distintas a las entregadas a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, al momento de su vinculación como cliente.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. _____
SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., -
FINDETER S.A., Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

37.1.4. ANTECEDENTES LEGALES, DEMANDAS Y PROCESOS: Declara(n) que no ha(n) sido notificado(s) de litigios, investigaciones, demandas o procedimientos administrativos, que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones en desarrollo del presente Contrato.

37.1.5. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: Declaran que a la fecha están cumpliendo a cabalidad la totalidad de los contratos, obligaciones, acuerdos y otros documentos que los obliguen o que vinculen sus bienes. A la fecha, no ha ocurrido, ni continúa, ningún incumplimiento y harán su mejor esfuerzo conforme a la figura del “buen hombre de negocios” para evitar cualquier tipo de incumplimiento.

37.1.6. TRIBUTOS Y OBLIGACIONES LABORALES: Declara(n) que a su leal saber y entender, ha(n) pagado oportunamente y se encuentra(n) al día en sus obligaciones fiscales, parafiscales, salarios y prestaciones laborales a que tienen derecho sus trabajadores según la legislación laboral colombiana y que tienen constituidas todas las reservas y provisiones que razonablemente se requieren para reflejar los riesgos derivados de sus negocios.

37.1.7. SITUACIÓN FINANCIERA: Declara(n) que a la fecha de firma del presente Contrato no han ocurrido hechos que afecten su situación financiera.

37.1.8. BUENA FE CONTRACTUAL: Declaran, bajo la gravedad de juramento para efecto de lo dispuesto en el artículo 1238 del Código de Comercio y demás normas que le sean concordantes, que el presente Contrato no se realiza en fraude de acreedores anteriores a la fecha de constitución del presente Contrato. De la misma forma, **EL FIDEICOMITENTE** declara que sobre los recursos del Patrimonio Autónomo no pesan derechos litigiosos, que no se encuentran gravados, que no se encuentran afectados de ninguna forma, ni administrativa ni judicialmente; que son de origen legal y no provienen de actividades ilegales, de modo que los mismos se destinarán a la ejecución del Proyecto.

37.1.9. DISCUSIÓN DE TÉRMINOS CONTRACTUALES. - Declaran que el presente Contrato, ha sido ampliamente discutido y aprobado por las partes, por tanto, los términos establecidos en el mismo obedecen a un acuerdo libre de voluntades entre éstas.

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. _____ SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., -
FINDETER S.A., Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

37.1.10. DECLARACIÓN DE EL FIDEICOMITENTE Y/O BENEFICIARIOS AL CONTENIDO DEL CONTRATO. En calidad de **FIDEICOMITENTE y/o BENEFICIARIO** declaro (amos) que leí (mos) detenidamente el contenido del presente Contrato; que éste fue redactado con base en el principio de la autonomía de la voluntad y equilibrio contractual entre las partes, con letras legibles y fáciles de leer a simple vista y entendiendo (mos) y, acepto (amos) su contenido, especialmente los derechos y obligaciones para todas las partes contratantes y los costos financieros por servicios y productos aquí contenidos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: CANALES DE ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y/O FELICITACIONES: La **FIDUCIARIA** pone a disposición canales mediante los cuales el **FIDEICOMITENTE** podrá solicitar información o manifestar su inconformidad con los productos y/o servicios ofrecidos o prestados por la entidad; tales son:

- i) Página web: www.bbvaassetmanagement.com.co,
- ii) teléfono: 1 – 3123711 ,
- iii) correo electrónico: sugerencias.reclamos.co@bbva.com, iv) correspondencia y presencial: Carrera 9 No. 72-21 Piso 3 en la ciudad de Bogotá D.C.

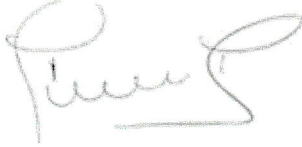
CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN: Cualquier modificación en las estipulaciones previstas en este documento, requieren el consentimiento expreso y escrito del **FIDEICOMITENTE** y de la **FIDUCIARIA**.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. _____
SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., -
FINDETER S.A., Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato de Fiducia Mercantil se entenderá perfeccionado a partir de la fecha de su firma.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los seis (06) días del mes de mayo de 2020.

EL FIDEICOMITENTE,



LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Representante Legal
FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

LA FIDUCIARIA,



MYRIAM BALMASEDA PUPO
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

Elaboró: Edimer Esneyder Franco Martínez – Findeter.
Revisó: Luisa Constanza Serrano – BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria.
Dora Magdalena Rodríguez Martínez - BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria.
Laura Mercedes Peña Rodríguez - Findeter

INSCRIPCIÓN DE NEGOCIOS

5 - 3 BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. Sociedad Fiduciaria - BBVA FIDUCIARIA S.A.

INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE UN NEGOCIO RADICADO VIGENTE

Reporte Generado: 2020/05/08 04:56:18 PM

Tipo Entidad:	Entidad:	
5 SF-Sociedad Fiduciaria	3 BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. Sociedad Fiduciaria	
Tipo de Negocio:	Subtipo de Negocio:	
3 FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN	1 ADMINISTRACIÓN Y PAGOS	
Entidad Custodio	Fecha Firma Contrato	Fecha Vencimiento Contrato
Código Asignado al Negocio:	Nit del Negocio:	
92579	8300529989	
Fecha de Constitución del Negocio:	Fecha Inicio de Operación:	
06/05/2020	08/05/2020	
Nombre del Negocio:*	Grupo Contable al que pertenece:	
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SENA	Grupo 3: SFC	
Objeto del Negocio.:		

El objeto del presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, es: i) La constitución de un PATRIMONIO AUTÓNOMO con los recursos transferidos por Findeter o el SENA a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pago. (ii) La recepción, administración, inversión y pago por parte de la Fiduciaria, de los recursos que le transfiera el SENA con el cual Findeter suscribió un contrato interadministrativo, para la ejecución de los proyectos seleccionados en el Comité Fiduciario. En tal sentido, la Fiduciaria deberá realizar las siguientes actividades: a) Recibir los recursos entregados por el Fideicomitente o el SENA, en administración fiduciaria. b) Celebrar los contratos derivados en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo de conformidad con las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario. c) Llevar un control contable y presupuestal independiente para cada CDP en el Patrimonio Autónomo. d) Realizar los pagos instruidos por el Fideicomitente de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo. e) Adelantar las actividades establecidas en el Manual Operativo para el proceso de contratación de bienes y servicios de conformidad con lo instruido por el Comité Fiduciario. f) Administrare invertirá los recursos recibidos en Fondos de Inversión Colectiva administrados por la Fiduciaria, mientras se destinan al cumplimiento del objeto contractual. g) Realizar las liquidaciones y pagos de impuestos y demás tributos a que haya lugar, en los cuales sea responsable el Patrimonio Autónomo, en cumplimiento del objeto, para el cual fue constituido. De igual forma se deberán efectuar pagos a las entidades recaudadoras de impuestos, de las retenciones liquidadas y practicadas a los contratistas y/o prestadores de servicios.

Calidad de Inversionistas:*

Estado:

Emisor:

Clasificación por Objeto:

Existe Contrato de Adhesión:

Observaciones del Contrato de Adhesión:

Administra Recursos Públicos?:

Presenta participación directa o indirecta del estado?:

Patrimonio Autónomo / Encargo:

Período Rendición de Cuentas:

Descripción de las Comisiones:

Por la administración del FIDEICOMISO, desde la fecha de desembolso de recursos y hasta su liquidación, LA FIDUCIARIA cobrará CERO (0) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (0 SMLMV), siempre y cuando EL FIDEICOMISO administre recursos en Fondos de Inversión Colectiva administrados por LA FIDUCIARIA. En caso que los recursos sean invertidos temporalmente en los fondos de inversión colectiva administrados por LA FIDUCIARIA, se cobrará la comisión establecida en el respectivo reglamento del fondo. PARÁGRAFO PRIMERO. La anterior comisión no incluye IVA, el cual será cobrado de acuerdo con las normas legales vigentes. PARÁGRAFO SEGUNDO. Con ocasión de la crisis financiera que afectó los FIC's provocada por la declaración de la pandemia del COVID-19 y la caída del precio del barril de petróleo, las partes acuerdan que los recursos depositados por el SENA, en el fideicomiso, podrían estar en cuentas de ahorros durante los meses de mayo y junio de 2020, o cuando se evidencie que los FIC presentan pérdidas de capital. Igualmente las partes podrán acordar que en este periodo (mayo y junio de 2020) los recursos se inviertan en FIC's cuando las condiciones del mercado así lo permitan, previa instrucción de Findeter.

El Revisor Fiscal es diferente al de la Entidad?

Ciudad de Ejecución del Negocio:

No

Bogotá

Es administrado en Consorcio o Unión Temporal?

Nombre del Consorcio:

No

Obligaciones de la sociedad administradora:

Además de las obligaciones legales previstas en las normas aplicables y de aquellas consagradas en otras cláusulas del presente contrato, la FIDUCIARIA se obliga a: 1. Recibir, administrar e invertir los RECURSOS en la forma y términos establecidos en el presente contrato. 2. Invertir, previa instrucción del FIDEICOMITENTE, los RECURSOS administrados en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, en el Fondo de Inversión Colectiva administrados por LA FIDUCIARIA. En todo caso, los recursos deberán estar disponibles para el cumplimiento de obligaciones a cargo del PATRIMONIO AUTÓNOMO cuando se requieran. 3. Informar al FIDEICOMITENTE y al SENA el número y las características de la cuenta donde serán recaudados los recursos que conformarán el FIDEICOMISO. 4. Efectuar por cuenta del FIDEICOMITENTE, los PAGOS Y/O GIROS que aquel instruya. 5. Solicitar y verificar toda la documentación e información de los DESTINATARIOS DE PAGOS correspondientes al conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA FIDUCIARIA y a las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la implantación del referido Manual; así como todos los demás documentos e información que LA FIDUCIARIA estime pertinentes. 6. Entregar los RENDIMIENTOS FINANCIEROS mensualmente a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional o cualquier otra Entidad de donde provengan los recursos que generan los rendimientos, de acuerdo con lo establecido en el presente CONTRATO. El SENA deberá informar a través del FIDEICOMITENTE el procedimiento a seguir para la entrega de estos recursos, por lo que la omisión del SENA en informar la cuenta y el procedimiento, libra a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad por la no entrega de los mismos.

Reporta a la Contaduría General de la Nación*

No

Fecha de preinscripción:

Última fecha de actualización:

08/05/2020

08/05/2020

Fecha de radicación:

Fecha de cierre

08/05/2020

CAMBIOS DE TIPO DE NEGOCIO

FIDEICOMITENTES INSCRITOS

FIDEICOMITENTE	FECHA DESDE	FECHA HASTA
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. "FINDETER"	06/05/2020	06/06/2022

BENEFICIARIOS INSCRITOS

BENEFICIARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. "FINDETER"	06/05/2020	06/06/2022

AGENTES INSCRITOS

NIVEL	SECTOR	ENTIDAD/AGENTE	DESCRIPCIÓN OTROS
OTROS	OTROS	OTROS	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL

BIENES INSCRITOS

BIEN
1 DINERO

ADMINISTRADORES INSCRITOS

TIPO ENTIDAD	ENTIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN REAL	ES REPRESENTANTE LEGAL?	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CÓDIGO NEGOCIO
5 SF-Sociedad Fiduciaria	3 BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. Sociedad Fiduciaria	100.0	0.0	Si	JOSE MAURICIO WANDURRAGA BARON	0

VIGENCIA INSCRITA

FECHA HASTA
06/06/2022

Imprimir	Menú	Reportes
----------	------	----------